

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/01/11/2013

Fecha:	1º de Noviembre de 2013	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	----------------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Lic. Reyna Catalina Nevarez Rascón	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, en relación al recurso de revisión **RPD 0859/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **0001100255913**, mediante la cual requirió: *“Buenas tardes por medio de la presente solicito una Constancia de Evolución Salarial, para mayor referencia, se adjunta archivo con las constancias que me entregó la DGETI en mayo del 2009, por lo que solicito que se actualicen los datos a la fecha (1990 a 2013) y se incluya el porcentaje (%) de incremento de cada año. Es preciso comentarle la DGETI me entrego en mayo de 2013 una constancia de Evolución Salarial incorrecta, en virtud de que indican el sueldo con un tope salarial (10 S.M.) y en realidad de esta manera no me es útil. Asimismo, requiero una Constancia de Compensación de fin de año que conforme al Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, en el numeral 21.4.16.1; que me contestaron que no me lo podían pagar, la verdad es de que yo en ningún momento estoy reclamando esta prestación, lo único que requiero es la constancia, ya en otros años me la han entregado, como lo demuestro en el archivo adjunto, es decir únicamente requiero la constancia indicando que la prestación está reglamentada. Mi registro de R.F.C. es [...] Soy ex catedrático del CBETIS núm. 13 en esta ciudad de Xalapa, Ver dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la SEP Actualmente pensionado con el número 250282 Trabajé en el Turno Vespertino con la Categoría de Profe. Titular "B" de tiempo Completo, clave 110079727E482900.0720021 causé baja por jubilación el 1º de septiembre de 1990.” (Sic).* Al respecto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó que con el fin de cumplir con la resolución en comento, requirió a su coordinación administrativa lo solicitado, la cual manifestó que después de una búsqueda exhaustiva no localizó en sus archivos la Constancia de Compensación de fin de año como la requiere el solicitante. Además, por lo que respecta a la reglamentación de la citada compensación, reitera lo informado al solicitante mediante Oficio No. 220(4.2)3596/2013, de fecha 05 de junio del 2013, en el sentido de que la misma está *“...considerada en el numeral 21.4.16.1 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública (Concepto FA),”* agregando que según el numeral 21.4.16.9 *“... dicha prestación se otorga al personal que se encuentra únicamente en servicio activo a la fecha de pago.”* Por lo anterior, aunque el solicitante reconoce que no quiere que se le pague la prestación que se comenta, la constancia requerida tampoco le puede ser entregada, por no encontrarse en el expediente y porque las constancias son a petición de los interesados activos, a los cuales se les puede elaborar, después de que reciben el pago correspondiente. En el caso que nos ocupa, el solicitante se jubiló desde el día 1º

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/11/2013

de septiembre de 1990 (El oficio y los numerales aquí referidos ya fueron entregados en copia certificada al solicitante). Por lo antes mencionado, solicita al Comité de Información, confirmar la inexistencia de la Constancia de Compensación de fin de año (Constancia Actualizada), en la que se indique el número de días que se paga por concepto de gratificación de fin de año a la plaza de trabajador activo con categoría Profesor Titular "B", de tiempo completo, con clave 11079727E482900.0720021, y donde se establezca que la compensación docente de fin de año de la plaza referida, se encuentra reglamentada, lo anterior de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 78, fracción III, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/01/11/2013.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LFTAIPG y 78, fracción III de su Reglamento.**

Punto 2.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, en relación al recurso de revisión **RDA 2935/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **0001100131413**, mediante la cual requirió: "*Solicitud Copias de los Nombramientos de personal, Cambios de adscripción, Convocatorias, Dictámenes, Actas de Dictamen y Horarios que justifiquen la asignación de las plazas a partir del 2011 a la fecha.*"

S.E.P., D.G.E.T.I., C.B.T.i.s. N° 19.

Gerardo Laveaga Rendón Comisionado Presidente del IFAI
Av. México No. 151 Col. del Carmen; Del. Coyoacán
México Distrito Federal C.P. 04100

Colima Col., 22 de Marzo de 2013.

Asunto: Solicitud Copias de los Nombramientos de personal, Cambios de adscripción, Convocatorias, Dictámenes, Actas de Dictamen y Horarios que justifiquen la asignación de las plazas a partir del 2011 a la fecha.

Mi nombre es Mario Enríquez Velasco, con domicilio particular en [...] trabajador docente de base del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 19 (C.B.T.i.s. 19) dependiente de la DGETI de la SEP, ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No.330 Col. Las Viboras en la ciudad de Colima, Colima.

C. Gerardo Laveaga Rendón, conociendo la gran responsabilidad que le confiere su cargo de Comisionado Presidente del IFAI y que dentro de sus funciones están el recibir, tramitar, dar seguimiento a las peticiones ciudadanas y proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal y considerando que toda la información gubernamental a que se refiere la Ley de acceso a la información es pública y que los particulares podemos acceder a la misma en los términos que ésta señala. Siendo importante señalar que esta petición está considerada en los términos de los artículos 3º, 4º, VI, 14º y 40º de la citada Ley y que su conocimiento real es fundamental para garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente y que su desconocimiento posibilita la arbitrariedad en la toma de decisiones respecto a la administración de los recursos institucionales.

Por lo que respetuosamente solicito a través de este honorable instituto que dignamente representa su intervención en la aplicación de la ley para que me sea remitida la siguiente información en los términos que solicito:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/11/2013

a).- *Relación de claves que fueron liberadas en forma definitiva a partir de Enero de 2011 a la fecha.*

b).- *Copia de la totalidad de Convocatorias publicadas en el plantel para la asignación de recursos vacantes en forma definitiva a partir de Enero de 2011 a la fecha.*

c).- *Copia de los dictámenes emitidos por la Comisión dictaminadora para la asignación de recursos vacantes en forma definitiva a partir de Enero de 2011 a la fecha.*

d).- *Copia de las actas de comisión dictaminadora en donde se refleje el resultado de la evaluación realizada a los trabajadores participantes en el proceso de asignación de recursos vacantes en forma definitiva a partir de Enero de 2011 a la fecha.*

e).- *Copia de los horarios asignados a los trabajadores promovidos que justifique la asignación de los recursos.*

f).- *Nombramientos de Director, Sub-Director, Jefes de Departamento, personal Administrativo y de Apoyo y/o comisiones asignadas para cubrir los puestos del periodos Febrero/Julio 2013.*

g).- *Copia de las Plantillas de Personal del CBTis 19 de los periodos Agosto 2012 / Enero 2013 y Febrero/Julio 2013, que considere a todo el personal que labora en el CBTis 19 y que incluya a los trabajadores que se encuentran físicamente laborando en el plantel los aspectos que los identifiquen y todos los movimientos de personal que se han generado en el plantel en el periodo indicado aclarando en este caso cuales trabajadores se encuentran involucrados en algún tipo de incidencia como: personal de nuevo ingreso, año sabático, licencia, prorrogación de licencia, becado, cambio de adscripción, renuncia, jubilación, abandono de empleo, licencia por gravedad, recursos inactivos, comisiones, promoción interna, compactación interna, regularización, interinatos de cualquier índole señalando de quién es o era la plaza, por qué la dejó el titular, por cuánto tiempo la va a utilizar y que plaza tiene o está dejando el trabajador así como la actividad que se encuentra desarrollando el trabajador*

h).- *Copia de la Distribución Académica del actual ciclo escolar del CBTis 19 del periodo Febrero/Julio 2013, así como los horarios del personal que correspondan al mismo periodo.*

i).- *Copia de la Estructura Académica Administrativa del CBTis 19 Actualizada al presente ciclo Febrero/Julio 2013.*

j).- *Documentación probatoria que justifique los nuevos ingresos y los cambios de adscripción, así como; de los trabajadores que encuentran fuera del plantel desempeñando un cargo o comisión de Enero del 2011 a la fecha.*

Considerando los criterios de transparencia establecidos por el Ejecutivo Federal y las instrucciones del director general de la DGETI de contar oportunamente con la información de los planteles para transparentar y verificar la canalización de recursos a través de la rendición de cuentas y que a la fecha las autoridades del CBTis N°. 19 se han negado a proporcionarla, no se encuentra disponible en el plantel o en la red solicito a esta instancia superior de competencia la información descrita en el presente documento con las características propias de un documento formal (firmados, sellados y certificados) y totalmente actualizada con la finalidad de tener la certeza de que la información proporcionada corresponda a la realidad y apegada al marco normativo.

Sin otro particular, me despido quedando de usted.

Atentamente

Ing. Mario Enríquez Velasco
Docente del CBTis 19." (Sic)

ME

Al respecto, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, manifestó que en cuanto a

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/11/2013

las Actas de la Comisión dictaminadora en donde se refleje el resultado de la evaluación realizada a los trabajadores participantes en el proceso de asignación de recursos vacantes en forma definitiva a partir de enero de 2011, a la fecha, se entregaron 20 parámetros de evaluación de la Comisión Dictaminadora. Sin embargo, se solicitó nuevamente información al encargado de la Dirección del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, quien manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del plantel, no se localizaron documentos relacionados con los parámetros de evaluación emitidos por la Comisión Dictaminadora, por lo cual solicitan la confirmación de la inexistencia de los parámetros de evaluación de los siguientes servidores públicos: Barragán Mora Álvaro Fabián; Monroy Ayala Alicia; Lizama Rodríguez Efrén; Galindo Núñez Mario Cesar; Anaya Sepúlveda Rasalva; Ramírez Mejía Margarita y González Ramírez Deodato Antonio.

Ahora bien, referente a los cambios de adscripción del 2011, a la fecha, no se localizaron solicitudes de cambios de adscripción de personal del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No 19 en el Estado de Colima, lo anterior, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del plantel, por lo que solicita al Comité de Información, confirmar la inexistencia de la información descrita, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/01/11/2013.2.- Se confirma la inexistencia de los documentos relacionados con los parámetros de evaluación emitidos por la Comisión Dictaminadora de los servidores públicos Barragán Mora Álvaro Fabián; Monroy Ayala Alicia; Lizama Rodríguez Efrén; Galindo Núñez Mario Cesar; Anaya Sepúlveda Rasalva; Ramírez Mejía Margarita y González Ramírez Deodato Antonio; y, en lo referente a los cambios de adscripción del 2011, a la fecha, las solicitudes de cambios de adscripción de personal del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No 19, en el Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 3.- En relación al recurso de revisión **RDA 4612/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100340313**, turnada al **Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)**, y a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, mediante la cual se requirió: *"En 2002 el Sr. Marco Polo Hernández Santiago, inició un procedimiento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en contra de Carter Wallace, S.A relacionado con el producto Nair, al que correspondió el número de expediente 206/98.402/828 "2002". Solicito atentamente este expediente vía digital. Dicho documento fue solicitado al Indautor el día 30 de julio de 2013, quien indicó mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2013 (notificado el día 15 de agosto de 2013), que el expediente no obraba en los archivos, ya que había sido enviado al Archivo de Concentración e Histórico de la SEP, con fundamento en loa Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos, emitidos por la SEP, el Archivo General de la Nación y el IFAI.os nombres, el perfil, grado académico, experiencia en la enseñanza y la especialidad, de quienes redactaron los 60 reactivos de Matemáticas de dicha prueba del Nivel Medio Superior, misma que se aplicó el pasado mes de abril del año en curso..."* (Sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas, manifestaron que derivada de la solicitud de información que origina el recurso que nos ocupa, se efectuó una búsqueda más amplia de tal expediente, sin localizarla, en términos del Artículo 46 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 70, fracción V, de su Reglamento, por lo que solicitan la confirmación de la inexistencia, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/01/11/2013.3.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 4.- En relación al recurso de revisión **RDA 4513/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100338613**, turnada a la a la **Subsecretaría de Educación Básica y a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública,**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/11/2013

mediante la cual se requirió: "Qué presupuesto destinó la SEP a la Convivencia Cultural 2013? ¿En qué se gastó dicho presupuesto? Copia de las facturas" (Sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos, en términos de los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, no se localizó la información solicitada, por tanto es inexistente, por las siguiente consideraciones: La Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, no destina ningún presupuesto, ni realiza gastos durante la Convivencia Cultural, ya que sus funciones se limitan solo a servir como enlace entre las delegaciones estatales y las entidades federativas. Que en la Convocatoria de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2013, se establecieron, en la Base Sexta, de los Premios, así como en la Base Novena, de la Coordinación, las facultades de cada una de las instancias que participan en este Concurso, destacando que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), era la responsable de la organización de la Convivencia Cultural, lo cual implicaba cubrir los gastos de los alumnos y maestros durante su estancia en la ciudad de México, visible en la siguiente liga electrónica <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3576/1/images/convocatoria.pdf>. Por las anteriores consideraciones, solicitan al Comité de Información la confirmación de inexistencia de la información solicitada, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/01/11/2013.4.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.